

LAURA LAISECA

**ALBERDI Y EL DERECHO INTERNACIONAL
LATINOAMERICANO**

SEPARATA DE
CUADERNOS DEL SUR
Nº 18 - 1985

Humanidades
"Marasso"



167.87

DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA

DONADO:

la autora

VALOR \$ 1.50

INV. D - 167184

SIGN.

ALBERDI Y EL DERECHO INTERNACIONAL LATINOAMERICANO

LAURA LAISECA

Durante su estadía en Montevideo en 1842, Alberdi redacta un plan de *Ideas para presidir a la confección de un curso de filosofía contemporánea* en el Colegio de Humanidades, donde definía la finalidad que a su entender debía cumplir la filosofía. En dicho curso, expone las principales cuestiones filosóficas, a saber: 1) ¿qué son las cosas por su naturaleza?, 2) ¿por qué son así?, 3) ¿qué leyes las gobiernan?, 4) ¿qué finalidad las orienta?, 5) ¿qué medios tiene el hombre para conocerlas?. Dichas preguntas no habían obtenido para Alberdi después de siglos una respuesta definitiva, sino que por el contrario se habían logrado una serie de soluciones limitadas por un tiempo y espacio. Tampoco problemas como el destino de la humanidad y del mundo habían recibido una solución permanente. Dicha perplejidad lo lleva a afirmar la existencia de una paradoja en la pretensión de la filosofía de ser universal y al mismo tiempo determinarse por una época, lo cual implicaba una limitación en su carácter de ciencia universal.

De esta manera Alberdi distingue una Filosofía pura, ciencia de las ideas, metafísica, a la que denomina *ideología*; y por otra parte una ciencia de la verdad común o de la vida fenomenal y colectiva, a la que denomina *filosofía*. Es importante realizar esta distinción ya que actualmente el término *ideología* no se aplica a la ciencia de las ideas ni a la metafísica racional. Por el contrario dicha denominación podría aplicarse a lo que Alberdi llama ciencia de la vida fenomenal y colectiva o filosofía política.

Así, si bien se encuentra en Alberdi una *metafísica* implícita en el *Fragmento preliminar al estudio del derecho*, o *ideología*, según su terminología, su posición respecto a lo que llama *filosofía*, lo llevaría a proclamarse en una especie de relativismo. Por lo tanto ha de hablarse de sistemas antes que de Filosofía, ya que cada sistema es determinado por las



circunstancias tempo-espaciales. Se trata entonces de reunir según un criterio práctico de fin y utilidad a cada nación aquellos elementos de cada sistema que sirvan en una determinada época de su evolución. Se podría preguntar ¿cuál es el sistema apropiado para América? Alberdi nos contestará que el objeto central de la Filosofía americana ha de ser el pueblo americano y sus leyes de progreso y desarrollo, es decir la ciencia del pueblo. Las cuestiones que debe resolver la América son la sociabilidad y la política. Al espíritu crítico, analítico, revolucionario del Racionalismo del siglo XVIII, debe sucederle el espíritu de organización y de construcción del siglo XIX. Ya Alberdi había sentado estos principios cuando dice:

...Es, pues, ya tiempo de comenzar la conquista de una conciencia nacional, por la aplicación de nuestra razón naciente, a todas las fases de nuestra vida nacional. Que cuando, por este medio hayamos arribado a la conciencia de lo que es nuestro y deba perdurar, y de lo que es exótico y deba proscribirse, entonces sí que habremos dado un inmenso paso de emancipación y desarrollo... Y como la filosofía es la negación de toda autoridad que la de la razón, la filosofía es madre de toda emancipación, de toda libertad, de todo progreso social. Es preciso, pues conquistar una filosofía, para llegar a una nacionalidad... (*Fragmento preliminar al estudio del derecho*, Bs. As., Univ. Nac. de Bs. As., 1942, págs. 52-53.)

No se trata ya entonces de lograr la independencia material, sino de conquistar una forma de civilización propia, una identidad cultural americana, o en las palabras de Alberdi, "la conquista del genio americano"; tarea que le corresponderá a la generación de 1837, como continuadora de la generación de mayo.

...Nuestra filosofía será, pues, una serie de soluciones dadas a los problemas que interesan a los destinos nacionales... o bien la explicación de las leyes a las cuales debe ajustarse el desenvolvimiento de nuestra nación, las leyes por las cuales debemos llegar a nuestro fin, es decir a nuestra civilización... (*Ideas para presidir a la confección de un curso de Filosofía contemporánea, Escritos póstumos*, Bs.As., Imp. Europea, 1895-1899, tomo XV, pág. 616)

...De ahí es que la filosofía americana debe ser esencialmente política y social en su objeto, ardiente y profética en sus instintos, sintáctica y orgánica en su método, positiva y

realista en sus proceder, republicana en su espíritu y destino... (*Ideas...* EP. t.XV, pág. 614-615)

Se necesitaba entonces una filosofía *para* la política y la sociedad cuya tarea sería encontrar los principios sobre los cuales se constituiría la cultura americana, de acuerdo a las necesidades sociales, morales e intelectuales del país y del continente. Pero para que estos principios se volvieran realidad, era necesario primero *constituir* el país y la América, logrando una unidad de medios concretos que se aplicasen a un fin práctico inmediato.

En 1844, viviendo Alberdi en Chile, se recibe de Licenciado en la Facultad de Leyes y Ciencias políticas de Santiago, presentando un trabajo que fue incluido en el primer volumen de los *Anales de la Universidad de Chile*, siendo la primera tesis de Licenciado que mereciera tal distinción. Su título era *Memoria sobre la conveniencia y objeto de un Congreso General Americano*. En dicha obra Alberdi propone lá convocatoria de un Congreso General Americano, el cual trataría los medios concretos para llegar a la consolidación de la paz interna y externa, y al desarrollo económico y cultural de las Repúblicas Latinoamericanas. Dicho Congreso sería por sobre todas las cosas *organizador* de un orden político y jurídico que hiciera posible la creación de un nuevo derecho internacional público y privado, el cual aseguraría el orden político continental, sobre el basamento del equilibrio y la armonía entre las nuevas repúblicas latinoamericanas. Es de notar que en dicho plan son excluidos Brasil y Estados Unidos, dado que ambos países son considerados por Alberdi como un peligro para la unión *igualitaria* de los países americanos, dada su política exterior de tinte *imperialista*. Tampoco el modelo alberdiano se adecua a la *doctrina Monroe*, por el contrario lo que propone es la unión latinoamericana complementada con la apertura a las fuerzas civilizadoras de Europa, de la cual provendrían, los medios concretos para remediar la pobreza, la despoblación, el atraso y la miseria; todos flagelos comunes de las nuevas naciones.

I. Antecedentes

Alberdi pensaba que si bien el Congreso de Panamá, había servido como primer escalón para llegar a la unión, el modelo bolivariano debía ser superado, dadas las nuevas condiciones históricas. El Congreso de Panamá había sido convocado para reunir a las Repúblicas Americanas, en contra de la Santa Alianza y de las pretensiones de conquista colonial por parte de España. El publicista, estaba convencido de que la etapa militar en Latinoamérica había llegado a su fin. Concluída la guerra por la independencia se hacía necesario remediar el atraso político, económico y social. El mal no era ya el peligro de una nueva invasión europea, por el contrario había que abrir los caminos comerciales para traer población, capital y cultura de las naciones europeas; lo cual, debía hacerse sin ceder ni un paso en el camino de la independencia política y de la absoluta autonomía de las repúblicas latinoamericanas. Mirando retrospectivamente la labor del Congreso de Panamá, Alberdi dice:

...En otra situación, no menos grave que la presente, en la que el peligro venía de otra parte, un hombre de instinto superior, señores, el general Bolívar, fue asaltado de este grandioso pensamiento, y el Congreso de Panamá no demoró en verse instalado. El remedio habría sido excelente; pero su aplicación vino extemporáneamente, porque el mal se había retirado por sí mismo. El mal de entonces fue la usurpación americana ejecutada por la Europa. Desde que vencida por nuestras armas, desistió seriamente del pensamiento de dominarnos, dejó de existir por ese mismo hecho el mal cuya probable repetición había dado origen a la convocación del Congreso de Panamá... (*Memoria sobre la conveniencia de un Congreso General Americano, Obras completas*, Bs. As., Imp. La Tribuna Nacional, 1886-1887, t. II, pág. 390)

Sin duda los ideales eran los mismos, aunque diferían los modelos. Así en la célebre carta de Jamaica de 1815, Bolívar manifiesta que: "la unión es la que nos falta para completar la obra de nuestra generación". En las *Instrucciones* a los congresistas del 15 de mayo de 1825, escritas por Bolívar como declaración de principios para los representantes de la Gran Colombia, se expresa claramente que la prioridad se halla en lograr frenar los avances de la Santa Alianza. Se propone la unión de fuerzas para concurrir al auxilio en caso de ataque europeo o para combatir las facciones anárquicas, pero también, se reafirma la necesidad de un equilibrio perfecto entre las repúblicas americanas, lo cual contribuiría a establecer un nuevo orden de cosas. Ninguna república sería ni más fuerte ni más débil, contando el congreso con un ejército propio que daría apoyo a sus decisiones. Más tarde, Bolívar menciona la necesidad de un derecho americano que regle las relaciones entre los estados, en su plan *Un pensamiento sobre el Congreso de Panamá*, de febrero de 1826.¹ No obstante no detalla las materias que constituirían dicho derecho, pues nuevamente la atención se dirige a reafirmar la independencia de los nuevos estados. Al respecto, Bolívar afirma que la alianza con Gran Bretaña es imprescindible para lograr la emancipación del poder español, ya que América no podrá detener a la Santa Alianza a menos que cuente con un aliado europeo poderoso. Así dice: "Este Congreso parece destinado a formar la liga más vasta, más extraordinaria y más fuerte que ha aparecido hasta el día sobre la tierra. La Santa Alianza será in-

1 *Un pensamiento sobre el Congreso de Panamá*, editado por Vicente Lecuna, En *Papeles* (de Bolívar), Madrid, América, Biblioteca Ayacucho, 1920, tomo II, págs. 9 y 10.

ferior en poder a esta confederación, siempre que la Gran Bretaña quisiera tomar parte de ella, como Miembro Constituyente.” Entre los beneficios que traería el Congreso Bolívar señala: “...La España haría la paz con respecto a la Inglaterra y la Santa Alianza prestaría su reconocimiento a estas naciones recientes... Los ingleses se considerarían iguales a los ciudadanos de América... el carácter histórico y sus costumbres los tomarían los americanos...” De modo que el Congreso de Panamá sería: “...la ocasión de consolidar la unión de los nuevos estados con el Imperio Británico...”

Bernardo Monteagudo también expone su modelo de liga americana que no coincide con el modelo alberdiano. Para Alberdi la guerra de la independencia estaba totalmente superada, siendo necesario por lo tanto abrir las puertas de América de par en par, para que pudieran entrar los influjos civilizadores de Europa. Alberdi piensa que los peligros para América están dentro de ella misma, en las tendencias anarquistas de las provincias y en los deseos imperialistas de algunos estados poderosos, como Brasil y los Estados Unidos de Norteamérica. Por el contrario, Monteagudo, en su obra *Ensayo sobre la necesidad de una Federación General entre los Estados Hispanoamericanos y su plan de organización* de 1824,² subraya la peligrosidad de la Santa Alianza y la urgente necesidad de convocar a un congreso de plenipotenciarios, bajo el lema: *independencia, paz y garantías*. Hacia el final de su obra indica como una de las causas de posibles conflictos entre los americanos: “...la falta de reglas y principios que forman nuestro derecho público...” Mas pese a esta mención, no se enumeran los puntos que compondrían un derecho internacional americano.

Mención aparte merece la figura de José Cecilio Del Valle, hondureño, quien ocupó importantes puestos en la capitanía de Guatemala y en Méjico, redactando el acta de independencia de Centroamérica. A esta notable figura se debe su proyecto de: *Federación de todos los Estados de América*, publicado en el periódico guatemalteco, *Amigo de la Patria*, el 23 de febrero de 1822. Este patriota era conocido en toda América, Bernardo Monteagudo lo cita en el mencionado *Ensayo* donde comenta que el plan de centroamericano fue: “...escrito con todo el fuego y elevación que caracterizan a su ilustrado autor el señor Valle...” En dicho proyecto, Del Valle propone la reunión de un congreso en la provincia de Costa Rica o de León, el cual tendría como finalidades más importantes: 1) la realización de un plan para evitar la invasión externa y la anarquía interna, 2) la formación de una federación que uniera a todos los Estados de América, 3) tratados múltiples de comercio que asegurarán el equilibrio entre las naciones americanas, 4) la creación y fomento de la marina en todos sus aspectos, 5) la instrumentación de un plan económico que asegurara el equilibrio de todos y cada uno de los estados confederados.

2 Se puede consultar este *Ensayo* de Monteagudo en la recopilación de textos de Gregorio Weinberg. *El pensamiento de Bernardo Monteagudo*. Bs. As., Lautaro, 1944, págs. 154-163.

Este proyecto es de particular importancia, pues a diferencia de los anteriores se menciona la necesidad de implementar un plan económico común, para lograr una verdadera unión americana. No obstante pese a que este plan se acerca a la concepción de Alberdi; se diferencia también notablemente ya que como primer punto se señala la prioridad de vencer el peligro europeo y la idea de una federación americana, idea que Alberdi consideraba impracticable a causa de la resistencia que imponía tan vasto territorio a una centralización común.

Los proyectos de Bolívar, Monteagudo y Del Valle inspiraron el Congreso de Panamá que fue sin duda el primer paso en el largo camino aún no terminado, hacia la unión de las repúblicas americanas. El congreso dio como frutos cuatro tratados: 1) un tratado de unión, liga y confederación perpetua, firmado el 15 de julio de 1826 al que adhirieron los representantes de Perú, México, la Gran Colombia y América Central, 2) un convenio por el cual se trasladaba el congreso a Tacubaya, 3) un convenio que estipulaba el número de barcos, soldados y dinero que aportaría cada una de las repúblicas confederadas, para la manutención de un ejército y una armada permanente, 4) un tratado que enumeraba los planes que regirían a los contingentes de la confederación. El primer tratado creaba una asamblea permanente, compuesta de dos representantes por cada estado, que se reuniría cada dos años. Su objeto sería el mantenimiento de la paz, sirviendo de consejera en los conflictos entre los estados confederados y de intérprete de los tratados. Mas, pese a los esfuerzos, el Congreso de Panamá no cumplió con los propósitos esperados, ya que sólo Colombia ratificó los tratados firmados por los representantes.

En 1831 Méjico invita a los estados a fijar el lugar de un próximo congreso. En 1838, el ministro de Méjico en Lima, dirige una circular al ministro de Venezuela para que adhiriera al plan de reunión. En esta ocasión se reproduce la circular de 1831, donde se proponían los siguientes puntos a tratar: 1) la unión y alianza de los estados para su defensa en caso de invasión extranjera; 2) la mediación de los neutrales como árbitros de conflictos entre dos o más estados americanos, 3) la redacción de un código de derecho internacional, 4) la determinación de una fecha para la reunión del congreso. Pero, pese a todas las gestiones, el congreso se reunió en 1848, veintidós años después del Congreso de Panamá.

Al Congreso de Lima de 1848 asistieron los representantes de Bolivia, Chile, Ecuador, Nueva Granada y Perú. Se firmó un tratado de confederación que comprendía: 1) el plan de trabajo a realizarse en los períodos de receso, 2) las fechas de reunión, 3) principios a aplicar en caso de ataque extranjero a cualquiera de las repúblicas confederadas, 4) definía las atribuciones del congreso en caso de conflicto entre los estados americanos, 5) proclamaba el principio de la no intervención, 6) formulaba reglas para terminar con los litigios de fronteras, 7) especificaba los casos de extradición, la cual no podría pedirse en los casos de delitos políticos. También se firmó un tratado de comercio y navegación, un tratado postal y una convención consular.

En 1864, Perú reúne otro congreso en Lima al que asisten: Chile, Bolivia, Ecuador, Colombia, Guatemala, Venezuela y la Argentina. Se trataron cuestiones referentes al arreglo de límites, al arbitraje y a la abolición de las guerras limítrofes. En enero de 1865 se firmaron dos convenciones cuyos objetivos fueron la formación de una unión y alianza defensiva y el mantenimiento de la paz. Se habían avivado los resquemores frente al avance europeo en América. Nuevos acontecimientos amenazaban la independencia. En 1861, España había privado a Santo Domingo de su libertad, al año siguiente Francia intervenía en Méjico con el propósito de establecer la monarquía y en 1864, España ocupaba las islas Chinchas pertenecientes al Perú.

Pero, pese a las buenas intenciones, estos congresos no tuvieron grandes efectos en la práctica. Muchos de sus tratados y convenciones no fueron ratificados por los gobiernos, o bien no tuvieron gran influencia, pues las guerras por asuntos limítrofes subsistieron entre los estados americanos. Habría que preguntarse por qué, estos sucesivos intentos no llegaron a lograr la unidad que se esperaba. Sin duda tuvieron que ver la inestabilidad de los gobiernos y las guerras civiles que asolaron a estos países durante largos períodos, así como la resistencia de los estados a resolver sus conflictos por la vía del derecho.

II. Posibilidad de la existencia de un derecho Internacional americano

Todos los citados planes estaban regidos por un ideal común, mas si se compara con la *Memoria* de Alberdi, se ve que, a diferencia de los citados proyectos, aquí se propone la creación de un *derecho internacional americano*, o más precisamente *latinoamericano*, lo cual le da un sentido distinto y original a su trabajo. Ahora bien, se podría plantear si esta cuestión estaba en contraposición con la concepción de un *derecho de gentes universal*, cuestión que ha dado lugar a grandes polémicas entre los juristas. Un ejemplo fue la controversia que en 1883, mantuvieron los juristas Amancio Alcorta (partidario del *derecho internacional americano*) y Carlos Calvo (partidario de la tesis contraria), a través de la *Nueva Revista de Buenos Aires*. Dicha polémica es anterior al libro de Amancio Alcorta *Cours de Droit International Public*, editado en París en 1887, donde el autor vuelve a defender la existencia de un *derecho internacional americano*. Conviene señalar que el Dr. Vicente C. Quesada en 1881, ya se había ocupado de los fundamentos de un *derecho internacional latinoamericano*, en diferentes artículos de la *Nueva Revista de Buenos Aires*. Todos estos antecedentes son anteriores a la obra del jurista Alejandro Alvarez: *Droit International Américain*, de 1910, pues, si bien Alvarez sistematiza la doctrina, todos estos antecedentes, así co-

mo la misma *Memoria* de Alberdi, ponen en duda su paternidad en dicha concepción.³

Con respecto a este problema de la posibilidad de un derecho internacional latinoamericano, Alberdi volverá a exponer la idea en trabajos muy posteriores a la *Memoria*, tal como son: *Política exterior de la República Argentina, según su Constitución de 1853, aplicable a las Repúblicas de Sud América*, de 1874, y la *Introducción a un Manual de Derecho de Gentes*, de 1879. En la *Introducción*, Alberdi señala el estado de guerra constante que vive Sud-América, guerras cuyas causas residirían en la falta de una autoridad común, basada en el derecho, debiendo las repúblicas solucionar sus diferencias a través de la guerra, creándose el concepto contradictorio de *derecho de guerra*. Dicha contradicción esencial, considerada *sacrílega* por Alberdi, ha de dar lugar a unas de sus más célebres obras: *El Crimen de la Guerra*, si bien estos conceptos ya están todos presentes en la citada *Introducción*.

...Este estado de guerra o de discusión armada y enjuiciamiento mutuo, propio, inmediato y directo en que cada litigante es juez y parte, es un expediente hecho forzoso y necesario por la ausencia de una autoridad común o continental, revertida del poder de demerir y reglar los conflictos regionales, es decir, internacionales de las repúblicas que componen lo que fue un sólo dominio indivisible... (*Introducción...* EP, t.XV, pág.21)

Las palabras de Alberdi toman una dramática actualidad, si se tiene en cuenta que las guerras por cuestiones limítrofes, aún no han sido superadas, bastando recordar que nuestro país estuvo hace muy poco tiempo al borde de una guerra con Chile. Es al respecto admirable la visión de futuro del publicista tucumano, ante un problema que aún no ha podido ser resuelto en América, y cuya definitiva solución sólo estará en manos del derecho.

...Las guerras internacionales de los sud americanos, son guerras de América contra sí misma, guerras antiamericanas y anti-patrióticas; que sólo sirven a los enemigos extranjeros... (*Introducción...*EP, t.XV, pág. 23)

3 Los detalles de la polémica fueron recopilados por César Díaz Cisneros en: *Alberdi y el Derecho Internacional Latinoamericano*. Bs. As., Asociación Argentina de Derecho Comparado y Abeledo Perrot, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Buenos Aires, 1959, págs. 16-22. Y del mismo autor: *Alberdi ante la Filosofía y el Derecho de Gentes*. La Plata, Universidad Nacional de la Plata, 1930, págs. 28-30.

Es importante señalar también el rol que Alberdi adjudica a las fuerzas militares con respecto a esta cuestión.

...El soldado americano debe saber otra cosa capital, y es que en Sud-América no hay guerra de libertad. Lo que por tal se entiende, es de ordinaria mera guerra civil, salvaje, decorada del nombre de *revolución de libertad*.....

La función de la espada es sostener y servir a la autoridad, al orden, la paz; no es la espada el instrumento de la libertad, con la excepción de las guerras de independencia...

(*Introducción...id.*, págs. 28-31)

De esta manera el rol del buen soldado será servir a la Constitución de su país, con respecto al orden interno; y subordinarse al derecho internacional con respecto al orden externo, pues sólo de esta forma se terminará con el flagelo de la guerra.

...Como la Constitución del país ha hecho del gobierno el jefe y cabeza natural de los ejércitos, el soldado que se da por cabeza y autoridad inmediata del pueblo, comete sedición y pisotea su mandato esencial, haciéndose incapaz no sólo de gloria sino de honor. Un soldado tribuno es un contrasentido monstruoso... (*Introducción...id.*, pág. 32)

Las repúblicas latinoamericanas deben unirse bajo un derecho común, buscando el acercamiento con Europa, mediante tratados de comercio y navegación. Dichos tratados se convertirán en una constante a lo largo de la obra alberdiana, siendo los mismos un verdadero seguro o garantía de civilización.

...Nuestra política exterior debe ser económica y comercial por excelencia. Debe buscar en Europa, no sus aliados políticos, sino tratados con todas las grandes naciones, para crear contrapeso a la influencia anglo-francesa que hoy prevalece sin resistencia..." (*Política exterior*, EP, t.III, pág. 19)

Estos escritos sobre *Política exterior de la República Argentina, según su Constitución de 1853*, pertenecen a las últimas etapas de su pensamiento, pues se debe recordar que en el pasado, Alberdi buscó la alianza política con el extranjero para derrocar al gobierno de Rosas. No obstante quizás estas frustradas experiencias lo llevaron más tarde a buscar

sólo tratados de tipo comercial.

Fundamentada la necesidad inmediata y efectiva de un derecho internacional americano, estaría la cuestión antes mencionada de su posibilidad dentro del campo del derecho mismo. El problema radicaría en ver si estos derechos *regionales*, no se superponen o interfieren en la labor del derecho internacional universal. Alberdi cree, por el contrario, que estas uniones continentales, no sólo no obstaculizan sino que preparan el camino para llegar a la unión internacional, a la cual no se podría arribar en un sólo tramo.

...Puede haber hoy un derecho de Gentes americano? Ni a Wheaton, ni a Kent, ni a Story, ni a Bello, ni a Pando, escritores americanos, se les ocurrió que tal derecho existiese. Ellos han entendido por derecho de Gentes, el derecho del mundo entero, considerado como una gran sociedad de las naciones todas... Sin embargo, aunque el derecho es uno y universal, como ley moral de la naturaleza humana, sus aplicaciones regionales o nacionales lo hacen ser y llamarse derecho inglés, derecho romano, derecho francés, derecho español, etc... En este sentido puede haber un derecho americano de gentes, compuesto de las reglas que gobiernan las relaciones recíprocas de las naciones americanas entre sí, así como hay un derecho de gentes europeo, es decir, establecido y observado por las naciones europeas entre sí... (*Política exterior*, EP, t.III, págs. 35-36)

La idea consiste entonces, en el establecimiento de un derecho internacional sud-americano, cuya doble finalidad será poner fin a las guerras internas y abrir el paso a las fuerzas civilizadoras de Europa. plan que se contrapone a la tesis monroica.

...Como su derecho público interno, el derecho internacional sud-americano para con las naciones comerciales, marítimas e industriales de la Europa, tiene por misión y objetos principales, poblar, enriquecer, educar, engrandecer, civilizar a los nuevos estados de Sud-América, con elementos atraídos y tomados, al roce de las naciones más adelantadas del antiguo continente... (*Introducción...* EP, t.XV, pág.46)

Según lo expuesto, se ve una notable continuidad de ideas, con lo cual se refutaría a aquellos críticos que sólo ven en la obra alberdiana una cadena de contradicciones, desconociendo estos hilos conductores. Pues, si se abstraen las constantes de su pensamiento, distinguiéndolas de sus inclinaciones tácticas o sus cambios con respecto a la opinión que le merecieron las figuras políticas del momento, se verá que con respecto a muchos puntos se mantuvo fiel a sus ideales juveniles. Así Alberdi pone siempre el derecho por sobre los valores utilitarios, sosteniendo la idea de *bien por sobre la de lo meramente útil*. No confía en el dogma de la *voluntad general*, sino mas bien en la voluntad determinada por la razón, pues en eso radica la verdadera libertad del individuo y de los pueblos. Con claro espíritu, el gran tucumano veía el peligro que encerraba el dogma de la *voluntad general* que podía conducir a gobiernos tiránicos. Pues, aunque dichos gobiernos contasen con el apoyo popular, no podían ser considerados democráticos, pues la democracia no sólo implica la voluntad de la mayoría, sino también el respeto del individuo y su libertad, fines que sólo serían logrados cuando la razón determinara a la voluntad colectiva.

...La soberanía del pueblo no es, pues, la voluntad colectiva del pueblo, es la razón colectiva del pueblo, la razón que es superior a la voluntad, principio divino, origen único de todo poder legítimo sobre la tierra...
(Fragmento... pág. 168)

En 1837, cuando se da a conocer el *Fragmento*, gobernaba Rosás, quien es de alguna manera justificado por Alberdi. Hay que tener en cuenta que aún no se había mencionado una constitución definitiva, ante los fallidos intentos de 1819 y 1826. En esta época Alberdi piensa que el gobierno de Rosas es una instancia provisoria que pondría fin al desorden anárquico reinante en el país. Pero de ningún modo puede decirse que Alberdi justificara este gobierno como definitivo, sino simplemente como un paso que culminaría con la sanción de una constitución, ideas que defenderá más tarde en las célebres *Bases*. Con criterio historicista planteará una evolución paulatina y por etapas, hacia la última etapa del derecho, es decir una voluntad determinada por la razón pues, "*La democracia es el fin, no el principio de los pueblos*".

Así entre los argumentos que se oponen a la reunión de un congreso latinoamericano, están los de aquellos que ven en dicho congreso, el peligro del afianzamiento de los gobiernos tiránicos

...Estos hombres merecen el aplauso por su nobilísimo celo a favor de la libertad. Pero si aceptásemos sus temores, sería necesario tenerlos también por todos los establecimientos de orden político... que son susceptibles de

convertirse en instrumentos de opresión y despotismo político, como vemos que sucede en ciertos Estados... (*Fragmento...* pág. 392)

III. *Objetivos del congreso*

1) Arreglo de las cuestiones de límites.

En la citada *Memoria*, Alberdi señala como primer objetivo del congreso el arreglo de los límites territoriales entre los nuevos estados, para lo cual el congreso debería constituirse en una Corte arbitral y judicial, como los congresos de Viena, Verona, Troppau y Londres. De esta forma Alberdi, se adelanta a su tiempo exponiendo una serie de temas que entrarían en lo que hoy se denomina como *geopolítica*.

...A mi ver esta cuestión es inmensa y abraza nada menos que la recomposición de la América política. La América está mal hecha, señores, si me es permitido emplear esa expresión. Es menester recomponer su carta geográfico-política. Es un edificio viejo, construido según un pensamiento que ha caducado; antes era una fábrica española, cuyos departamentos estaban consagrados a trabajos especiales distribuidos según un plan industrial y necesario del fabricante; hoy cada uno de los departamentos es una nación independiente, que se ocupa de la universalidad de los elementos sociales, y trabaja según su inspiración y para sí... (*Memoria...* pág. 394)

No bastaría para la adjudicación de costas, puertos, ríos y tierras, que el congreso fuese una Junta de Plenipotenciarios, según lo exponían la mayoría de los proyectos anteriores. Era necesario que el congreso fuese una Corte Internacional, que basada en un derecho americano, tuviese poder para recomponer la carta geográfica de Latinoamérica. Al respecto Alberdi aconseja que las nuevas fronteras no sean simples filas de puestos militares o de aduanas, sino que se sigan las fronteras naturales de ríos, montañas y otros elementos del suelo.

Con respecto a estos problemas, un ejemplo que pone Alberdi es la situación de Bolivia, condenada al aislamiento comercial, al no tener salida al mar; cuestión que acarrearía un desequilibrio con respecto a sus posibilidades de desarrollo y la de sus vecinos.

Hay que señalar también que en el arreglo de las cuestiones de límites, Alberdi se manifiesta en contra del principio de *uti possidetis*, pues, según su modo de ver, los americanos no podían invocar como base de su posesión lo que administraban en nombre de una autoridad que fue derrocada por ellos mismos por ilegítima.

...Si la posesión de los americanos, en el suelo español que ocupaban, empezó por la proclamación de la independencia ¿puede la posesión de los españoles en el mismo suelo ser razón de ser y causa de la posesión de los americanos que se fundaba en el desconocimiento de la posesión española?... (*Límites*, EP, t.VI, pág.221)

2) Abolición del espíritu militar y consolidación de la paz americana.

Siguiendo en los límites la geografía física, se evitaría la necesidad de fuertes militares y puestos de aduana, sistema que lograría la limitación del número de fuerzas militares existentes. Dicha idea, ya presente en la *Memoria*, se desarrollaría ampliamente en *El Crimen de la Guerra*, al igual que otros conceptos ya expresados.

...Una de las grandes miras del Congreso debe ser la consolidación general de la paz americana: serán medios para obtener este resultado, a más de todos los arreglos propuestos, la amortización del espíritu militar, aberración impertinente que ya no tiene objeto en América... el no tener soldados, por el principio que donde hay soldados hay guerra... el desarmamento general, concediendo a cada Estado el empleo de las fuerzas únicas que hace indispensable el mantenimiento de su orden interno... (*Memoria*... pág. 401)

3) Establecimiento del equilibrio continental.

El concepto de equilibrio de Alberdi no se refiere a una nivelación de tipo militar, sino a la igualdad de ventajas en el comercio, la navegación y el tráfico.

...Equilibrada la riqueza es necesario equilibrar también el territorio como parte de ella, no como medio de preponderancia militar... (*Memoria*... pág. 395)

Al respecto señalará como uno de los objetivos del congreso, el tratamiento de la independencia del Paraguay, pues considera que el adjudicar el Paraguay a la Argentina crearía una preponderancia abusiva sobre los demás Estados. Por otra parte aclarará que la evaluación de las tierras debe hacerse no por su extensión, sino por las ventajas de su situación geográfica. Como repetirá en muchas de sus obras: "*el terreno es la peste en América*, pues son las grandes extensiones deshabitadas, las que imposibilitan la unidad de las Repúblicas Latinoamericanas.

4) Derecho marítimo y fluvial.

La importancia que dio Alberdi a este tema fue vital, pues volverá varias veces a defender la libre navegación de los ríos interiores; así como la abolición de las aduanas interiores. En las *Bases* repetirá la frase de Pascal: “*los ríos son caminos que andan*”, de modo que el único medio para su aprovechamiento sin límites de nacionalidades, será el colocarlos bajo el amparo del derecho. Así se terminaría con las contiendas referidas al uso de los ríos por parte de los diferentes Estados. Con respecto a este tema Alberdi se muestra a favor de las nociones vertidas por Andrés Bello, en su obra *Derecho Internacional*, según la cual la Nación propietaria de la parte superior de un río navegable, tiene derecho a que la Nación propietaria de la parte inferior no le impida la salida al mar. Al respecto, ya el congreso de Viena de 1815 había sentado dichos principios, con respecto a la navegación del Rin, Neckar, Mosa y Escalda; al igual que Estados Unidos con respecto al río Mississippi. Así el principio de libre navegación de los ríos interiores, no sólo se apoyaba en principios, ya que la libertad fluvial sería el medio para abrir de par en par a América al comercio europeo. Todos estos conceptos serán repetidos en las *Bases*.

...Que cada caleta sea un puerto; cada afluente navegable reciba los reflejos civilizadores de la bandera de Albión, que en los márgenes del Bermejo y del Pilcomayo brillen confundidas las mismas banderas de todas partes, que alegran las del Támesis, río de Inglaterra y del universo... (*Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, Bs. As., Plus Ultra, 1981, pág. 101)

En cuanto a la navegación de los mares americanos, será conveniente que el congreso tome medidas concretas de aplicación continental para desarrollar la industria naval. De esta manera el Congreso se ocupará de la redacción de un derecho internacional mercantil, mediante el cual América pueda gobernarse en el comercio consigo misma y con el mundo.

...Antes de 1825 la causa americana estaba representada por el principio de su independencia territorial; conquistado ese hecho, hoy se presenta en los intereses de su comercio y prosperidad material. La actual causa de América es la causa de su población, de su riqueza, de su civilización y provisión de rutas, de su marina, de su industria y comercio... (*Memoria...* pág. 398)

5) Política económica internacional

Superado el esquema del Congreso de Panamá, ya no se trata de aliar al continente en contra de Europa, sino de abrirlo por medio del mar al comercio europeo. El Congreso que Alberdi concibe será político accesoriamente pues, sus fines deberán centrarse en los intereses comerciales y económicos.

...El mal que la gran Junta curativa es llamada a tomar bajo su tratamiento no es el mal de opresión extranjera; sino el mal de pobreza, de despoblación, de atraso y miseria. Los actuales enemigos de la América están abrigados en ella misma; son sus desiertos sin rutas, sus ríos esclavizados y no explorados, sus costas despobladas por el veneno de las restricciones mezquinas, la anarquía de sus aduanas y tarifas, la ausencia de crédito, es decir de la riqueza artificial y especulativa, como medio de producir la riqueza positiva y real... (*Memoria...* pág. 399).

La unión continental de comercio debe lograr la uniformidad aduanera, es decir lograr la abolición de las aduanas interiores, provinciales o nacionales, dejando existir únicamente la aduana marítima o exterior. Además será necesario llegar a los medios para poner fin a la guerra del mar, para lo cual, el congreso deberá suprimir el corso, verdadero flagelo de los mares de aquel tiempo. Alberdi propone también la uniformidad de pesos, medidas y monedas, como un modo de facilitar e intensificar el comercio entre los países latinoamericanos.

6) Unidad de legislación.

Unidos por un mismo derecho comercial, los países latinoamericanos podrían hacer extensivas a todo el continente, las formalidades de validez y ejecución de las letras y vales de comercio. Dichos vales serían un papel moneda americano y general, y por ese medio se crearía un Banco de Crédito Continental. La misma validez podría darse a los documentos y sentencias ejecutoriadas y a los instrumentos probatorios civiles y penales, registrados en oficinas especialmente formadas con el fin de establecer la validez o invalidez de dichos documentos.

También se aborda el controvertido tema de la extradición. Alberdi sólo admite al respecto, la extradición para los delitos de tipo común, sentando el principio de la definitiva abolición de este recurso para con los refugiados políticos. Corroborando la importancia de estos principios, en los cuales Alberdi se adelantó a su tiempo, el jurista Isidoro Ruiz Moreno (h) nos informa que la Corte Suprema de Justicia Argentina en un principio negó la extradición, cuando no mediaba un tratado, adop-

tando la tesis alberdiana en 1894, es decir cincuenta años después de enunciada ⁴.

7) Cuestiones culturales.

En cuanto a los problemas atinentes a la educación, Alberdi propone que el Congreso se ocupe de las formalidades preparatorias y de comprobación del ejercicio de las profesiones científicas e industriales. Pensó que dada la uniformidad de lengua, leyes, creencias y usos, era posible la centralización universitaria en las carreras humanísticas, lográndose así la validez uniforme de los títulos en todos los países latinoamericanos. Del mismo modo el congreso debía dar garantías de sus derechos de autor a los científicos y a los escritores, logrando así la difusión de los trabajos por todo el continente.

8) Construcción de un vasto sistema de caminos internacionales a expensas recíprocas.

Se trata de invertir el sistema heredado de la colonia, según las mismas palabras de Alberdi; lograr que la América de mediterránea e interna, se vuelva litoral y marítima, lo cual sólo se conseguirá mediante una vasta red de caminos y líneas ferroviarias.

...Los grandes medios de introducir a Europa en los países interiores de nuestro continente en escala y proporciones bastante poderosas para obrar un cambio portentoso en pocos años, son el ferrocarril, la libre navegación interior y la libertad comercial. Europa viene a estas lejanas regiones en alas del comercio y de la industria, y busca la riqueza en nuestro continente. La riqueza, como la población, como la cultura, es imposible donde los medios de comunicación son difíciles, pequeños y costosos... (*Bases...* pág. 96).

9) Establecimiento de un derecho internacional americano.

Hacia el final de la *Memoria*, Alberdi señala nuevamente la necesidad de la existencia de un Derecho Internacional Americano o Latinoamericano (ya que no incluye en dicho plan a los Estados Unidos). Sus funciones serán además de las indicadas anteriormente: a) establecer la igualdad de poderes entre los distintos Estados del continente, determinando lo que compete a la individualidad de cada uno, b) sentar las for-

4 Ruiz Moreno, Isidoro (hijo), *El pensamiento internacional de Alberdi*. Bs. As., Eudeba, 1969.

mas de la diplomacia privada, sobre los principios de igualdad, economía, sobriedad y simplicidad democráticas, c) el logro de una diplomacia fácil en trámites, ceremonias y protocolo, d) resolverá las medidas a tomar con los Estados que se subdividan, que se ligen parcialmente, que se unan o que cambien el principio de su política; como por ejemplo, en el caso que pacten alianzas de guerra con el europeo o que se coloquen bajo su protectorado. Del mismo modo, debería tratarse las acciones a tomar en el caso de que en un Estado se establezca la dictadura.

Con respecto a este último punto es necesario analizar el concepto alberdiano de neutralidad. Para Alberdi la neutralidad no significa indiferencia, ya que cree que donde hay intereses comunes no puede ser abolido el derecho a la intervención.

...Es justamente en punto a intervención y neutralidad que el derecho internacional americano debe ser especial y original, en cualquier otro punto podrá ser fiel imitación de la diplomacia europea, sin incurrir en insensatez...

La neutralidad, pues, que entre pueblos heterogéneos es indispensable, es de imposible práctica donde los pueblos habitan un mismo suelo, fueron ayer un solo pueblo, y hoy son una sola familia... (*Memoria...* pág. 402).

Según lo expone Alberdi la intervención es tradición desde 1810 en América, ya que sin ella la guerra de independencia no habría triunfado, mas el consolidar dicho principio con respecto a la política interna de las naciones encierra graves peligros, siempre y cuando no se diera un equilibrio perfecto en toda Latinoamérica. No obstante su ideal es sin duda generoso, pues si la unión entre los países latinoamericanos se basara en el derecho y en la autoridad de un Foro Internacional, sería posible ejercer medidas de presión económica o política sobre aquellos gobiernos que se volcaran a la tiranía, sin recurrir a la intervención armada, medio ilícito dentro de los principios del derecho internacional.

IV. Alberdi y Monroe. Política exterior con Brasil y los Estados Unidos.

Alberdi no era partidario del ideal panamericano actual. En su *Memoria*, en unos párrafos que no incluyó al rendir su tesis de Licenciatura en Chile, circunscribe su ideal panamericano a las repúblicas de origen español. Por esta razón se debe entender a Alberdi como un precursor del derecho que hoy denominaríamos *hispanoamericano*. Pero, por otra parte, hay que señalar que toda su esperanza estaba puesta en la acción civilizadora de la cultura europea en todos sus aspectos, materiales y espirituales.

El publicista pensaba que los peligros de los países hispanoamericanos estaban en América, mientras que sus garantías se encontraban en Europa. Ahora bien, ¿cuáles eran estos peligros?: Brasil y Estados Unidos. El antagonismo con Brasil se debía, según sus palabras, a las desventajas de raza, suelo, clima y orden social; lo cual hacía del Brasil un peligro latente para Paraguay, Uruguay y la Argentina. Según sus conceptos, que lo llevaron a condenar duramente la guerra con el Paraguay, la política del Brasil era necesariamente imperialista, ante la necesidad de conquistar tierras más aptas para el desarrollo de la raza blanca. Por otra parte, Brasil no había tomado el camino de la república, lo cual hacía que su política imperialista fuera la consecuencia lógica de su forma de gobierno. Estos conceptos, superados en la actualidad, eran comprensibles en la época de Alberdi, ya que Brasil se había mantenido al margen de los intentos de unión entre las repúblicas latinoamericanas.

Otras razones son las que lo llevan a excluir a los Estados Unidos de su plan. Alberdi creía que su inclusión en un congreso americano crearía una situación de natural desequilibrio entre las naciones.

...A pesar de la frecuencia con que me ha valido de la palabra *continental* en el curso de esta Memoria, soy uno de los que piensan que sólo deben concurrir al Congreso General, las Repúblicas americanas de origen español...

Considero frívolas nuestras pretensiones de hacer familia común con los ingleses republicanos de Norte América. Si su principio es lo que debe llamarnos a la comunidad, no veo por qué los suizos, también republicanos y casi tan distantes como ellos, no deban hacer parte de nuestra familia. Yo apelo al buen sentido de los mismos norteamericanos, que más de una vez se han reído de sus cándidos parientes del Sud. Ciertamente que nunca nos han rehusado brindis y cumplimientos escritos: pero no recuerdo que hayan tirado un cañonazo en nuestra defensa... (*Memoria...* pág. 409).

El ilustre tucumano siempre temió que la presencia del *coloso* frenara la influencia de Europa, en la que centraba todas sus esperanzas para la recuperación económica y social de América. No es de extrañar, por lo tanto, que siempre haya sido un enemigo de la causa del presidente Monroe, a la que caracterizaba como la intervención contra la intervención.

...La actitud de Monroe era la intervención contra la intervención, es decir, dos veces in-

terventora. Pero ¿en qué interés intervenía? En el suyo propio, en el de explotar y anexar al suyo los países que aparentaba proteger contra el despotismo extranjero... (*Del Gobierno en Sud América, según las miras de su Revolución Fundamental*, EP, t.IV, pág. 618).

En un minucioso examen, Alberdi señala las razones históricas por la que dicha doctrina no puede, ni siquiera ser considerada como *americana*. En 1882 la Francia de los Borbones se aliaba a la restauración de la monarquía absoluta en España, al mismo tiempo que tenía el sueño secreto de coronar a un Borbón en Buenos Aires. La Europa liberal representada por Inglaterra se muestra en contra de esta actitud de Francia. Así según la opinión de Alberdi, el presidente Monroe habría actuado por sugerencia de Jorge Canning, aconsejando Inglaterra a Monroe la intervención americana en Europa, como una réplica a la intervención de la Santa Alianza en América. La misma actitud de Monroe tomaba Rivadavia, también por consejo de Canning, cuando el gobierno de Buenos Aires sancionaba una ley (22 de julio de 1823), por la cual ante la actitud del rey Luis XVIII en contra del régimen representativo de España, Buenos Aires se comprometía a dar veinte millones de pesos para ayudar a España y su gobierno. Según estos antecedentes la doctrina habría surgido como una directiva de la política exterior de Inglaterra, cuyo objeto habría sido frenar la influencia de la monarquía francesa. No obstante tampoco cree Alberdi que la doctrina pueda llamarse anti-monárquica.

...Una idea sugerida por el ministro de un monarca, no podía ser una hostilidad sistemada contra el principio monárquico. Así es que ni Inglaterra, ni Estados Unidos, protestaron contra la monarquía de Méjico, por Iturbide, en 1821, ni contra la del Brasil por Don Pedro I, en 1823... (*Del Gobierno en Sud América...* pág. 622).

La doctrina Monroe es para Alberdi una simple política de circunstancias que había perdido todo interés al extinguirse el colonialismo en América. Además, con gran tino, señala la contradicción de la política exterior estadounidense, que mientras por un lado protestaba contra la política colonialista de la Santa Alianza, por otro lado se anexaba los territorios mejicanos, anhelando además poseer Alaska y la isla de Cuba.

Finalmente Alberdi pensó que para que dicha doctrina tuviera verdadera fuerza en América, la defensa del continente debía sostenerse en todos los países americanos por igual, sin darle a ninguno de ellos el rol de *protector*, lo cual atentaría contra el equilibrio americano.

V. El panamericanismo de Alberdi

En escritos pertenecientes a su estapa *monárquica*, que se extiende desde 1863 hasta su rectificación en 1867; Alberdi se inclinará por la realización de un Congreso en París, alegando que ante la imposibilidad de realizarlo en América, bien podrían reunirse los diplomáticos latinoamericanos residentes en París. No obstante, si bien durante este período se vuelca hacia la idea de una monarquía parlamentaria y a la vuelta de los límites establecidos durante el Virreinato (ambas tesis contrarias a los principios de la *Memoria*), hay que tener en cuenta que Alberdi se rectificó en vida de estas ideas, frutos de un momento de escepticismo, volviendo al poco tiempo a los ideales de toda su vida. Dadas estas razones, dichos escritos no pueden ser tomados como exponentes para especificar el *americanismo* alberdiano, ya que dentro de los cincuenta años que abarca su vida política no pueden significar un hito importante.

De acuerdo a todo lo expuesto se ve que el ideal de americanismo alberdiano, difiere de la concepción actual de americanismo, lo cual de ninguna manera significa que sus ideas hayan perdido actualidad. Su originalidad reside en que a diferencia de los proyectos anteriores la unidad de los pueblos latinoamericanos para Alberdi, sólo pueden lograrse mediante la creación de un derecho latinoamericano, único medio para poner fin a las guerras limítrofes, logrando el afianzamiento de la unión.

Si bien Alberdi no llegó a una sistematización de todos los puntos del derecho americano, como haría más tarde Alejandro Alvarez, no puede negarse su prioridad intelectual con respecto a los puntos principales del proyecto. Así entre las fuentes del derecho internacional americano, Alberdi señala: 1) Principios generales del derecho de gentes, 2) Las necesidades especiales de América del Sud, tanto económicas como políticas, 3) Los tratados existentes, 4) La legislación política y civil interna existente, 5) La obra de los publicistas americanos, 6) Disposiciones sobre vecindad, domicilio, ciudadanía y todo lo relativo a los extranjeros existentes en las constituciones y tratados de Sud América. Lo cual agregado a todo lo expuesto en la *Memoria* y en los diversos escritos mencionados, constituyen sin duda un proyecto muy completo. Como bien señala el Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h), si se comparan la lista de objetivos de la *Memoria* con la ley del Primer Congreso Americano de 1889, se ve que la similitud es asombrosa, lo cual llevaría a pensar que la obra de Alberdi podría haber inspirado a Blaine. No obstante el panamericanismo de Alberdi fue guiado siempre por el principio de la unión con Europa, a diferencia de otros proyectos enunciados, que sólo veían la unión americana como la forma de frenar los avances colonialistas en el continente.

Alberdi siempre consideró ilusoria la idea de una *federación* de los Estados, inclinándose a pensar que era más factible lograr la unión mediante tratados de tipo comercial y político. Sabía que el camino hacia la unidad sería lento y fatigoso, tanto en el ámbito latinoamericano como en el ámbito mundial; mas su confianza en el derecho y en la razón humana lo llevó a pensar que pese a todas las dificultades, la humanidad fi-

nalmente se determinaría por el mundo de paz y justicia que siempre soñó desde los esperanzados ideales de su juventud hasta los lúcidos conceptos de su vejez.

...Antes que el mundo llegue a formar una sola y vasta asociación, lo natural será que se organice en otras tantas y grandes secciones unitarias, como continentes. Ya se habla de los Estados Unidos de la Europa, al mismo tiempo que en el otro lado del Atlántico se habla de la Unión Americana. Estas ideas no significan sino la forma más práctica o practicable de la centralización internacional del género humano que empieza a existir en las ideas, porque ya está relativamente en los hechos por la obra de los impulsos instintivos de la humanidad civilizada... (*El Crimen de la Guerra*, Bs. As., Tor, 1947, pág. 169).



BIBLIOGRAFIA

Obras de Juan Bautista Alberdi:

- Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. Bs. As., Plus Ultra, 1981.
- "*Del gobierno en Sud América, según las miras de su revolución fundamental*". *Escritos póstumos*. Bs. As., Impr. Europea, 1895-99, tomo IV.
- El crimen de la guerra*. Bs. As., Tor, 1947.
- Fragmento preliminar al estudio del derecho*. Bs. As., Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Buenos Aires, 1942.
- "*Ideas para presidir a la confección de un curso de filosofía contemporánea*". *Escritos póstumos*. Bs. As., Impr. Europea, 1895-99, tomo XV.
- "*Introducción a un manual de derecho de gentes*", *Escritos póstumos*. Bs. As., Impr. Europea, 1895-99, tomo XV.
- "*Límites*". *Escritos póstumos*. Bs. As., Impr. Europea, 1895-99, tomo VI.
- "*Memoria sobre la conveniencia de un Congreso General Americano*", *Obras completas*. Bs. As., Impr. La Tribuna Nacional, 1886-87, tomo II.
- "*Política exterior de la República Argentina, según su constitución de 1853*". *Escritos póstumos*. Bs. As., Impr. Europea, 1895-99, tomo III.

BIBLIOGRAFIA GENERAL:

ARIAS, LUIS

Fundamentos de Derecho Internacional Público, Santo Domingo, Universidad Autónoma de Santo Domingo, 1980.

BELLO, ANDRES

Derecho Internacional, en: *Obras completas*, Caracas, Biblioteca Nacional, 1951-58, vol. X.

BOLIVAR, SIMON

Doctrina política. Santiago de Chile, Ercilla, 1940.

BOLIVAR, SIMON

Papeles publicados por Vicente Lecuna, Madrid, América, 1920.

CANAL FEIJOO, BERNARDO

Alberdi, la proyección sistemática del espíritu de mayo, Bs. As., Losada, 1961.

CANAL FEIJOO, BERNARDO

Constitución y revolución, México, Fondo de Cultura Económica, 1955.

CUEVAS CANCINO, FRANCISCO

Bolívar. El ideal panamericano del libertador, México, Fondo de Cultura Económica, 1951.

DE ALBA, PEDRO

De Bolívar a Roosevelt. México, Cuadernos sudamericanos, 1949.

DIAZ CISNEROS, CESAR

Alberdi ante la Filosofía y el Derecho de Gentes, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 1930.

DIAZ CISNEROS, CESAR

Alberdi y el Derecho Internacional Latinoamericano, Bs. As., Asociación Argentina de Derecho Comparado y Abeledo Perrot, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Buenos Aires, 1959.

GARCIA MEROU, MARTIN

Alberdi, ensayo crítico, Bs. As., La Cultura Argentina, 1916.

GIL, ENRIQUE

Evolución del panamericanismo, Bs. As., Jesús Menéndez, 1933.

GUTIERREZ, OLIVOS, S.

Alberdi, dos ensayos, Bs. As., Emecé, 1962.

PALACIOS, ALFREDO LORENZO

Alberdi, constructor del desierto, Bs. As. Losada, 1944.

PEREYRA, CARLOS

El mito Monroe, Madrid, América, s/f.

RUIZ MORENO, ISIDORO (hijo)

El pensamiento internacional de Alberdi, Bs. As., Eudeba, 1969.

SOTO HALL, MAXIMO

Monteagudo y el ideal panamericano, Bs. As., Tor, 1933.

WEINBERG, GREGORIO

El pensamiento de Bernardo Monteagudo, Bs. As., Lautaro, 1944.